



Resolución Gerencial Regional

N° 0414-2015-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones
del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

La solicitud de Registro 84640-2015 de la Administrada Sandra Elizabeth Vega Andía, en la que solicita rectificación de la Resolución Gerencial Regional N° 337-2015-GRA/GRTC sobre autorización de pago; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de Septiembre del 2015 se emite la Resolución Gerencial Regional N° 0337-2015-GRA/GRTC en la que se resuelve AUTORIZAR la devolución del pago realizado por el Sr. Manuel Rivera Quispe, Gerente de la Empresa YEPARI E.I.R.L con RUC N° 20442948466, por lo que procede la devolución correspondiente de acuerdo al voucher original N° 400-00046243, de fecha 20 de julio del 2015, efectuado en caja de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre por el valor de S/. 334.95 (Trescientos treinta y cuatro con 95/100 nuevos soles);

Que, en el Visto de la Resolución Gerencial Regional N° 0337-2015-GRA/GRTC se omitió consignar el nombre completo del titular de la devolución contenida en la resolución, siendo esto:

"El expediente de Registro N° 58021-2015, presentado por el Sr. Manuel Rivera Quispe, Titular Gerente de la Empresa YEPARI E.I.R.L. sobre devolución de dinero efectuado en la Caja de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre; y

Que, de acuerdo a todo el tenor del documento, se debe consignar el nombre completo del administrado, debiendo quedar de la siguiente manera:

"El expediente de Registro N° 58021-2015, presentado por el Sr. Manuel Domingo Rivera Quispe, Titular Gerente de la Empresa YEPARI E.I.R.L. sobre devolución de dinero efectuado en la Caja de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre; y

Que, asimismo en la parte resolutive, Artículo Primero, del documento materia de rectificación, se ha consignado un número de RUC erróneo correspondiente a la empresa YEPARI E.I.R.L, siendo este el N° 20442948466 debiendo ser el N° 20449248466;

Que, al respecto se debe precisar que la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en su artículo 20.1: Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, que de la revisión de la ficha RUC correspondiente a la empresa YEPARI E.I.R.L se verifica el error material en la consignación del número, motivo por el cual se hace necesario emitir el resolutive corrigiendo este error, más aun que tal corrección no altera lo sustancial de la resolución, tal y como lo requiere la norma anteriormente acotada;





Resolución Gerencial Regional N° 0417-2015-GRA/GRTC

Que, de conformidad con la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Informe Legal N° 475-2015-GRA/GRTC-AJ y por las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2015/GRA/PR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Corregir el Error Material, contenido en la Resolución Gerencial Regional N° 0337-2015-GRA/GRTC, en el Visto de la Resolución, consignando de forma incompleta los nombres del administrado debiendo quedar redactado válidamente como: Sr. Manuel Domingo Rivera Quispe, y en el Artículo Primero de la parte resolutiva, consignando de forma incorrecta el número de RUC de la empresa YEPARI E.I.R.L, debiendo quedar válidamente redactado como: N° 20449248466.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar la notificación al Área de Tramite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones la presente resolución conforme lo dispone el art. 20 de la ley 27444

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

18 NOV. 2015

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CLQS
Cc.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abog. José Edwin Camarra Vásquez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES